

Sección nº 23 de la Audiencia Provincial de Madrid

C/ de Santiago de Compostela, 96 , Planta 9 - 28035

Teléfono: 914934423,914934456

Fax: 914934639

audienciaprovincial_sec23@madrid.org

GRUPO E47

37056180

N.I.G.: 28.148.00.1-2017/0002474

Delito: Estafa

O. Judicial Origen: Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrejón de Ardoz

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado 475/2017

Ejecutoria Penal/Expediente de ejecución 67/2020 (Procedimiento Abreviado 1495/2019)

Contra: D./Dña.

Procurador

D./Dña. MONTSERRAT GOMEZ HERNANDEZ Letrado D./Dña. JOSE LEON CANO URIBE

Acusación Particular: D./Dña.

Procurador D./Dña.

ISABEL LOPEZ GALVEZ Letrado D./Dña. ALVARO SARDINERO GARCIA

LIQUIDACION PENA PRIVACION DE LIBERTAD

CONDENADO:

PENA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD: DOS AÑOS (730 DÍAS)

RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA: 105 DÍAS

TOTAL DE DÍAS = 835 DÍAS

TOTAL ABONOS: 0 DÍAS

RESTA POR CUMPLIR: 835 DÍAS

CUMPLIMIENTO

FECHA INICIAL 02/01/2021

FECHA CUMPLIMIENTO 16/04/2023

En Madrid, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



Sección nº 23 de la Audiencia Provincial de Madrid

C/ de Santiago de Compostela, 96 , Planta 9 - 28035

Teléfono: 914934646,914934645

Fax: 914934639

audienciaprovincial_sec23@madrid.org

GRUPO 6

37051530

N.I.G.: 28.148.00.1-2017/0002474

Procedimiento Abreviado 1495/2019

Delito: Estafa

O. Judicial Origen: Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrejón de Ardoz

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado 475/2017

S E N T E N C I A N º 461/2020

ILMOS. SRES. DE LA SECCION 23ª

PRESIDENTA: DÑA. MARÍA DEL ROSARIO ESTEBAN MILÁN

MAGISTRADO: D. JOSÉ SIERRA FERNÁNDEZ

MAGISTRADO: D. ENRIQUE JESÚS BERGES DE RAMÓN

En Madrid, a 14 de octubre de 2020.

VISTA en juicio oral y público en el día de la fecha **POR CONFORMIDAD DE LAS PARTES** ante la Sección 23ª de esta Audiencia Provincial, la causa Procedimiento Abreviado nº 475/2017, rollo de Sala PAB 1495/2019, procedente del Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrejón de Ardoz, seguido por un delito de falsedad en documento mercantil en concurso medial con un delito estafa en el que aparece como acusado: _____, con DNI N° _____ mayor de edad, en cuarto nacido el 2 de enero de 1957 en Arona (Santa Cruz de Tenerife) hijo de _____ y de _____, cuya solvencia no consta; habiendo sido parte el **Ministerio Fiscal**, representado por la Ilma. Sra. Dª. María José Mateo Coarasa. **La Acusación Particular** ejercida por Dª _____ representada por la Procuradora Dª Isabel López Gálvez y asistida por el Letrado Don Álvaro Sardinero García; y el **acusado** Sección nº 23 de la Audiencia Provincial de Madrid - Procedimiento Abreviado 1495/2019

representado por la Procuradora Doña María Victoria Leu García y defendido por el Letrado D. José León Cano Uribe; siendo Ponente la Ilma. Sra. Magistrada Dña. María del Rosario Esteban Meilán quien expresa el parecer de esta Sala.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con carácter previo al inicio del juicio oral; el acusado mostró conformidad con los hechos expuestos por el Ministerio Fiscal y con la pena interesada a efectos de conformidad.

El Ministerio Fiscal modificó sus conclusiones con carácter previo al inicio del juicio oral, atendido al reconocimiento de los hechos del acusado por lo que modificó el escrito de conclusiones en el siguiente sentido:

.-en la primera: en el apartado de hechos página dos:

i) **donde dice** “*desde la cuenta sita en BANCO desde el día 26 de enero de 2016 hasta el día 3 de noviembre de 2016, un total de 25 transferencias siendo las 24 primeras al objeto de ingresarlas en la SICAV importe de 43.960*”. **Se añade:** “*la última de 3 de noviembre de 2016 en concepto de pago de reserva de un viaje por importe de 1050 €*”. Se aclara pues que en los 43.960 € no van incluidos las 1050 € sino que se suma.

ii) en ese mismo párrafo **donde dice:** “*cantidad que fue entregada por en favor del acusado en sucesivas transferencias*”. **Se añade:** “*lo que le generó unos intereses por importe de 3.899 € a los que ha tenido que hacer frente*”.

iii) en el último párrafo **donde dice:** “*el importe total de lo defraudado asciende a 112.960 €*” **debe decir:** “*el importe total de lo defraudado asciende a 117.909 euros, de los que 112.960 € son de las transferencias, 3.899€ de los intereses, y 1.050 euros por el importe del viaje*”.

.-En la quinta: se solicitó para el acusado

, pena de **2 años de prisión** con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo, **multa de siete meses a razón de tres euros diarios** con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos

cuotas no satisfechas del artículo 53 del Código Penal y pago de costas incluidas las de la acusación particular.

.- En la sexta: en concepto de responsabilidad civil el acusado indemnizará a Doña [redacted] en la cantidad de 117.909 € más los intereses legales.

La acusación particular ejercida por Doña [redacted] se adhirió a las modificaciones realizadas por el Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Comparecido el acusado en el acto del juicio oral, mostró su conformidad con los hechos objeto de acusación y con la calificación del Ministerio Fiscal, modificada a efectos de conformidad; no considerando ni el Ministerio Fiscal y la acusación particular ni su defensa necesaria la continuación del juicio.

II. **HECHOS PROBADOS**

Probado y así se declara que [redacted] mayor de edad en cuanto nacido el día 2 de enero de 1957, de nacionalidad española, con antecedentes penales por delitos de estafa no computables por ser posteriores, quién con el propósito de obtener un enriquecimiento ilícito, contactó en abril de 2014 a través de una página web llamada "amor en línea" con D^a [redacted], respecto de la que, tras recabar información sobre la situación financiera de la misma, le hizo creer que estaba interesado en mantener una relación sentimental a fin de dotar de mayor cobertura a su engaño.

El acusado, tras ganarse la confianza de [redacted] diciéndole que era un experto economista y hablándole de su experiencia profesional como director de sucursales bancarias, le ofreció gestionar su dinero a través de una SICAV bajo la promesa de atractivos beneficios (10-12% de rentabilidad) en su favor.

El acusado, al objeto de lograr el desplazamiento patrimonial, desde el domicilio de D^a [redacted], sito en Torrejón de Ardoz, consiguió que desde el día 2 de febrero de 2015 hasta el día 3 de noviembre de 2016, le efectuara un total de 32 transferencias por distintos importes en favor de la cuenta bancaria ES [redacted]

(titularidad de _____ empresa de la que el acusado era el único titular)
de la siguiente manera:

actuando con base en la confianza depositada en el acusado, y en la creencia errónea de que el acusado iba a ingresarlo en una SICAV perteneciente al Banco _____ efectuó desde las cuentas bancarias de (ES _____ y BANCO _____ (ES _____) las siguientes operaciones:

Desde la cuenta sita en _____ desde el día 2 de febrero de 2015 hasta el día 3 de agosto de 2015, realizó un total de 7 transferencias por importe total de 69000 euros (siendo la transferencia de más dinero realizada de 15000 euros y la de menos dinero la de 5000 euros),

Desde la cuenta sita en BANCO _____, desde el día 26 de enero de 2016 hasta el día 3 de noviembre de 2016 un total de 25 transferencias por importe total de 43.960, siendo las 24 primeras transferencias al objeto de ingresarlos en la SICAV, y la última de 3 de noviembre de 2016 en concepto de pago de reserva de un viaje por importe de 1050 €. El importe mayor transferido de una sola vez fue por 2000 euros, siendo el menor por 770 euros, _____, al objeto de poder hacer frente a las cantidades solicitadas por el acusado, convencida por éste quién se comprometió a abonar los intereses con los rendimientos obtenidas en la SICAV, suscribió el día 6 de mayo de 2016 un préstamo de 18000 euros con el Banco _____, cantidad que fue entregada por _____ en favor del acusado en sucesivas transferencias bancarias. Lo que generó unos intereses por importe de 3.899 € a los que _____ ha tenido que hacer frente.

Igualmente, el acusado, a fin de dotar de mayor verosimilitud al engaño perpetrado a _____, entregó a _____, a sabiendas de su falsedad, un justificante bancario, confeccionado por el acusado (u otra persona a su ruego a la que el acusado había previamente facilitado los datos de _____), emitido supuestamente por el Banco _____ simulando ser una anotación de la compra de acciones por importe total de 127260 euros en la entidad _____

en favor de la denunciante, en el que el acusado u otra persona a su ruego estampó la firma de _____ a fecha 10 de agosto de 2016,

El importe total de lo defraudado asciende a 117.909 euros de los que 112.960 € son de las transferencias; 3.899€ de los intereses; y 1.050 euros por el importe del viaje. La perjudicada reclama.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose mostrado conforme

con los hechos imputados por el Ministerio Fiscal y por la Acusación Particular; y con la calificación jurídica de los mismos como constitutivos de un **delito de falsedad en documento mercantil** del Art. 392.1 y 390.1,2º del Código Penal **en concurso medial** (art. 77,1 y 3 del C.P.) **con un delito de estafa** del Art. 248.1 y art. 250.1-5º del Código Penal, y su Defensa, mostrando conformidad con el escrito de acusación del Ministerio Fiscal el que modificó a los efectos señalados, los que se adhirió la Acusación Particular; y no excediendo la pena solicitada de la de seis años legalmente prevista para que la conformidad pueda desplegar todos sus efectos, procede, a tenor de lo dispuesto en el art. 787 párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dictar sentencia de acuerdo con lo aceptado por las partes.

SEGUNDO.-Notificada la sentencia de viva voz a las partes el mismo día del acto del juicio oral, hicieron saber su intención de no recurrir; por lo que **fue declarada su firmeza en el mismo momento acto de juicio oral.**

TERCERO.- Las costas se imponen por ministerio de ley (artículo 123 del código Penal) al acusado incluidas las de la Acusación Particular, extremo sobre el que también hubo conformidad.

VISTOS además de los preceptos citados los artículos 741, 742 de la LECRIM, el artículo 248 de la LOPJ y demás de general aplicación

FALLAMOS

Que debemos **CONDENAR Y CONDENAMOS** a

, cuyos datos de filiación constan, como autor responsable de un delito de falsificación de documento mercantil en concurso medial con un delito de estafa ya definido, sin la concurrencia de circunstancia modificativa alguna de responsabilidad penal, a la pena de **DOS AÑOS DE PRISIÓN** con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo que dure la condena y **MULTA DE SIETE MESES A RAZÓN DE TRES EUROS DIARIOS**, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y pago de costas incluidas las de la Acusación Particular .

Notificada la sentencia de viva voz a las partes el mismo día y en el propio acto del acto del juicio oral, hicieron saber su intención de no recurrir. Por lo que **fue declarada su firmeza en el mismo momento acto del juicio oral.**

La presente resolución es **FIRME**, al haberse notificado in voce y consentido su contenido, declarándose su firmeza en el propio acto.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

E./.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.